

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

75**MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Gustavo Adolfo Carasa Antón, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 511 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Eduardo Samaniego Sañay, frente a “Aza Sistemas Eléctricos, Sociedad Limitada”, “Electre, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y “Promociones y Obras Jomalia, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 28 de diciembre de 2012.

Parte dispositiva:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

«Declarar haber lugar a la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos por la parte actora, quedando el fallo redactado de la siguiente forma:

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Ángel Eduardo Samaniego Sañay, contra las empresas “Promociones y Obras Jomalia, Sociedad Limitada”, y “Electre, Sociedad Anónima”, que no comparecen pese a estar legalmente citadas; “Aza Sistemas Eléctricos, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar a las empresas codemandadas a abonar solidariamente al actor la cantidad de 1.920,86 euros brutos, más el interés moratorio legalmente establecido.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por la presente declaración.»

Incorpórese esta resolución al libro y llévase testimonio a los autos.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Valvanuz Peña García.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Aza Sistemas Eléctricos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.004/13)

